

459

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

10 FEB 2021

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil veintiuno. (2021)

1 – Por cuanto el extremo demandado, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso con apoyo en el artículo 602 del C.G.P., por el momento no se decretan otras medidas cautelares.

2 – Una vez el Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá – Sala Civil, resuelva sobre la pérdida de competencia y la nulidad de las actuaciones procesales en segunda instancia, se dispondrá lo conducente respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>11 FEB 2021</u> ⁰⁰⁹ hoy El Secretario,

460

República de Colombia

Rama Judicial



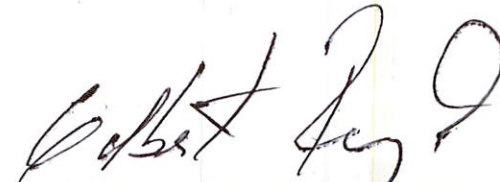
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 FEB 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El juzgado para resolver la petición del extremo demandado, vista a folio 43, dispone:

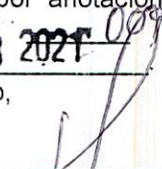
1 – Con fundamento en el artículo 602 del C.G.P., se ORDENA al extremo demandado prestar caución por la totalidad de \$464.531.421,40 M/cte., equivalente al valor actual de la ejecución aumentada en un 50%.

NOTIFIQUESE


GILBERTO REYES DELGADO

El Juez,

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 FEB 2021 hoy
El Secretario,



República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 FEB 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

Como quiera que los anteriores memoriales presentado por el apoderado judicial del extremo demandado, dirigidos al Superior, lo cual conciernen a la nulidad por pérdida automática de competencia y la nulidad de las actuaciones procesales surtidas en el trámite del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 26 de abril de 2019, el Juzgado, dispone:

1 – ORDENAR remitir la totalidad del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, a la Magistrada Ponente Dra. HILDA GONZALEZ NEIRA, para lo pertinente.

2 – Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>11 FEB 2021</u>	hoy
El Secretario,	